



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En el año 2018, el entonces legislador Jorge Ocampos, presentó el proyecto de ley 212/2018 para la creación de un Geoparque en inmediaciones de Cipolletti, ciudad de la que fuera intendente. Dicho proyecto no tuvo tratamiento, por lo que perdió estado parlamentario sin que una demanda de la comunidad local fuese oída por esta Legislatura. Es por ello que venimos a presentar dicho proyecto nuevamente, tal y como fuera formulado.

De acuerdo a lo que indicaba Ocampos en su presentación original, según la Fundación Vida Silvestre Argentina un "Área Natural Protegida (ANP)" es una porción de territorio regida por normas que garantizan la protección de los recursos (bienes) naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Puede estar administrada y gestionada por diferentes organismos o individuos, como una institución pública (nacional, provincial o municipal), una empresa privada, un propietario particular, una universidad, una organización de la sociedad civil, una comunidad indígena, entre otros. Según quién la gestione, la ANP se considera privada, pública, comunitaria o de régimen mixto.

Desde lo público, Argentina es un Estado pionero en el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas. Así, el primer Parque Nacional se originó el 6 de noviembre de 1903 a partir de la donación que hizo el Perito Moreno de un extenso y bello territorio a orillas del lago Nahuel Huapi, en el sudoeste de la provincia del Neuquén y en el oeste de nuestra provincia de Río Negro. Tal territorio le había sido asignado a Moreno por el Estado Nacional – a través del Congreso de la Nación– como premio a sus servicios como perito de límites y el Naturalista, en lugar de quedárselo como una estancia, decidió devolverlo al Estado. En cierto modo con esto hacía una devolución (a su modo) a la población originaria de la región y con ella, también, a toda la Nación Argentina. En los fundamentos de esta devolución Moreno expresaba: "...que la Nación Argentina conservara la propiedad de algunos lugares excepcionalmente hermosos para el mejor provecho de las generaciones presentes y venideras".... En 1922 mediante Decreto del Presidente Hipólito Yrigoyen se crea el Primer Parque del Sur- luego Nahuel Huapi.

Argentina resultó ser entonces el tercer país de toda América, precedida solo por Estados Unidos y Canadá en poseer un parque natural nacional. En la década de 1920 el Presidente Hipólito Yrigoyen decretó que se ampliarán las áreas a resguardar incluyendo la adquisición de unas 75 000 ha en torno a las cataratas del Iguazú en donde se crearía el Parque Nacional del Norte (actual Parque Nacional Iguazú)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mientras que el 9 de octubre de 1934 se promulgó la ley 12103 por iniciativa de Exequiel Bustillo para instituir la Dirección de Parques Nacionales de Argentina.

En 1936 la provincia de Tucumán definió las dos primeras áreas naturales protegidas administradas provincialmente: el Parque Natural La Florida (actualmente Reserva Forestal La Florida, con 10.200 ha y el parque provincial Aconquija (actualmente también denominado reserva forestal Aconquija).

Siguiendo el criterio de Daniel Paz Barreto (2004), Técnico Universitario en Administración de Áreas Protegidas y docente de la Universidad Nacional de Río Negro, deberíamos considerar como primera Área Natural Protegida rionegrina el Parque Público Laguna Carri Laufquén Chica, creada por Ley Provincial M n° 82 en septiembre de 1959 y ubicado a pocos kilómetros de la localidad de Ing. Jacobacci, en la Región Sur. "Por esos años, describe Barreto, dejábamos atrás el territorio nacional y la norma fue impulsada por Elías Chucair, un poblador de Jacobacci y "contador" de historias rionegrinas"... Hoy forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creado en 1993 por la ley provincial M n° 2669.

En su página oficial, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro define las Áreas Naturales Protegidas como..."porciones del territorio que han sido reconocidas por la comunidad científica, la opinión pública y las autoridades como de alto valor patrimonial, en donde la conservación de la naturaleza es su objetivo principal y son especialmente sensibles al impacto de las actividades humanas"... Y agrega..."Esta valoración se concreta a través de la aplicación de un marco legal e institucional en el que, según los casos, es el ámbito nacional, provincial o municipal, el responsable de la gestión de ese territorio y sus recursos naturales, en especial de su biodiversidad. Ello hace que deban extremarse los esfuerzos a fin de profundizar el conocimiento del patrimonio natural de cada una de ellas, como línea de base para detectar eventuales cambios, de intensidad o de características no deseadas o no previstas, que puedan atribuirse a la actividad humana"....

En 1993 en Río Negro se sancionó la ley provincial M n° 2669 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. En ella se establecen los objetivos de conservación, las categorías de manejo de las áreas, similares a las propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, se ratifican las unidades de conservación preexistentes y se crea un organismo específico para la administración de estas Áreas: El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En la actualidad, la provincia cuenta en su territorio con las siguientes áreas protegidas: Parque y Reserva Nacional "Nahuel Huapí", 13 áreas naturales protegidas provinciales ("Punta Bermeja-La Lobería"; "Caleta de Los Loros"; "Bahía de San Antonio"; "Complejo Islote Lobos"; "Puerto Lobos"; "Meseta de Somuncura"; "Río Azul-Lago Escondido"; "Río Limay"; "Valle Cretácico"; "Parque Provincial Azul"; "Bosque Petrificado de Valcheta"; "Cipresal de las Guaitecas"; "Lagunas de Carri Laufquen"); dos Paisajes protegidos ("Camino La Luisa" y "Paso Córdova"); tres Reservas forestales ("El Guadal", "Loma del Medio" y "Los Repollos"); Área Intangible Municipal "Laguna Fantasma"; Reserva de Vida Silvestre "Laguna de los Juncos", dos Reservas Municipales ("Catarata de la Virgen" e "Isla Huemul"); y dos Parques Municipales "Llao Llao" y "Serrano").

Señala Paz Barreto, "Muchos argumentos respaldan la creación de Áreas Naturales Protegidas: imperativos éticos, conservación de la biodiversidad para las generaciones futuras, del patrimonio cultural, etc. También porque su existencia deriva en beneficios económicos, por ejemplo, al ser "motores" para la industria del turismo, de lo que el Corredor de los Lagos es un claro ejemplo, basado en un rosario de parques nacionales que deberían ser complementados por áreas provinciales y municipales, al menos con el mismo grado de implementación"....

En el marco de lo expuesto, a fines del año 2016, docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro, de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) desarrollaron un Proyecto de Área Protegida Provincial denominado GEOPARQUE CERRO AZUL en cercanías de la localidad de Cipolletti. La iniciativa liderada por los Dres. Yusara Mastrocola (UNCO-CONICET), Leonardo Salgado (UNRN-CONICET) y Silvio Casadío (UNRN-CONICET) proponen crear un área protegida de jurisdicción provincial con las características de un Geoparque bajo los lineamientos de La Red Global de Geoparques (GGN -Global Geoparks Network-), que constituye una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde su División de Ecología y Ciencias de la Tierra. La GGN «es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente e intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global».

Las consideraciones técnico-científicas del proyecto se adjuntaron como Anexo al expediente legislativo en el proyecto de ley original de 2018 como sustento del mismo. Sólo baste resaltar entre sus fundamentos :..."La creación del Geoparque Cerro Azul se basa en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la importancia de contar con espacios naturales cercanos a diversos centros urbanos (Cipolletti, Cinco Saltos, General Fernández Oro, General Roca) que permitan desarrollar programas turístico-recreativos, interpretativos y de educación ambiental basados en la conservación de la biodiversidad, paleodiversidad y geodiversidad"... "En la actualidad las riquezas geológicas y paleontológicas que la ciudad de Cipolletti promociona a través de sus sitios oficiales se hallan en la margen sur (ANP "Valle Cretácico"), pero son pocos los lugares de interés geopaleontológico en la margen norte que puedan ser puestos en valor; el área de Cerro Azul es tal vez el único de estas características, donde se han hallado restos fósiles marinos así como diversos microfósiles.

La propuesta de creación de un geoparque al norte de Cipolletti se justifica además en la necesidad de proteger el área de Cerro Azul y el patrimonio natural que en ella existe, dado que actualmente se desarrollan diversas actividades recreativo-deportivas y familiares durante los fines de semana. La protección de la geo, paleo y biodiversidad asignaría al Estado Provincial la obligación de regular las actividades recreativo-deportivas en ese lugar, de modo que no se dañe el patrimonio natural y así, puedan disfrutar del cerro no sólo los aficionados al deporte sino todos los ciudadanos de la región.

Por todo lo antes expuesto, copia fiel del proyecto original de Jorge Ocampos, y en virtud de la demora en el tratamiento de una propuesta que incrementaría favorablemente la calidad de vida de buena parte de la población de la provincia al crear un nuevo espacio de cuidado ambiental, solicito el acompañamiento de mis pares al presente.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Creación. Créase el área natural protegida "Geoparque Cerro Azul" incorporándose como una nueva unidad de conservación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas creado por ley provincial M n° 2669, ubicada al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del lago Pellegrini en la Provincia de Río Negro, abarcando una superficie aproximada de tres mil quinientas (3500) hectáreas.

Artículo 2°.- Objetivos. Es objetivo principal propuesto para el Geoparque Cerro Azul conservar los niveles sedimentarios continentales y marinos de las formaciones Roca y Jagüel con fósiles del Cretácico-Paleógeno (60-65 millones de años) que se extienden sobre la margen norte del río Negro. Como objetivos específicos se proponen: proteger, poner en valor y difundir el patrimonio geológico y paleontológico existente en el área; conservar las características naturales de la zona; conservar muestras representativas del ecosistema presente y de sus procesos ecológicos y evolutivos; proteger las poblaciones de especies de fauna y flora de la provincia fitogeográfica del Monte; Brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades científicas y de educación e interpretación ambiental y conservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.

Artículo 3°.- Límites. En una primera delimitación territorial del Geoparque creado por el artículo 1° de la presente se establecen cuatro puntos georeferenciales: 1) 38°49'8.43''S-67°52'54.33''O; 2) 38°50'44.82''S-67°48'19.14''O; 3) 38°51'43.46''S-67°54'26.74''O; 4) 38°53'13.58''S-67°49'52.50''O. Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro a través del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, será autoridad de aplicación de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Gestión. La autoridad de aplicación de la presente Ley coordinará con los organismos nacionales - universidades- provinciales y municipales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categorización.

Artículo 6°.- De forma.